En Totana en veinte e un dias del mes de henero año de mill e quinientos y
setenta años se juntaron a cabildo y ayuntamiento los muy magnificos
señores justicia y regimiento desta dicha villa a saber es Andres
Garcia de Pontevedra alcalde hordinario de la dicha villa e Antton
[illegible] juridicion por la justicia real y Juan de Mora Alonso
Hermosa y Juan Simon Jhoan de Alcala regidores y Fer-
nando [illegible] jurados della para mirar y proveer el bien
y pro comun de la dicha villa y estando ansi congregados
todos de una voluntad unanimes y conformes nemine
discrepante ordenaron y mandaron que mientras se hiziere
el azeyte en el almazara desta villa los [illegible] de cada
[illegible] los pobres azeite con que [illegible] de un pie
y ansi mismo que se [illegible] de la dicha almazara [illegible]
de [illegible] el qual [illegible] todas las gentes
de la almazara [illegible]
lo mismo [illegible] y mandaron que [illegible]
[illegible] y que se entienda que a de ser el hazer de [illegible]
el govierno y que el almazarero que hizieremos [illegible]
un pie a cada uno se le [illegible] seis [illegible] y [illegible]
[illegible] cabildo [illegible] ansi mismo quedo de mandar Alonso [illegible]
[illegible] de la dicha villa

Juan de Mora   Juan Simon   Jhoan de Alcala

Jhoan de Canovas   Passo ante mi

Miguel de Mora escrivano

Pregon

Este dicho dia mes y año [illegible] de [illegible] por [illegible]
[illegible] Mendez pregonero se pregono lo suso
dicho [illegible] ayuntamiento [illegible] dize almazara almazareros
[illegible] deste libro [illegible]
[illegible] del [illegible] de escrivir